



SECEE/04219/2018
Monterrey, Nuevo León
25 de septiembre de 2018



Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral
Presente. -

At'n Dr. Lizandro Nuñez Picazo
Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del
Instituto Nacional Electoral

Por indicaciones del Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 37, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 60 numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito plantear la siguiente consulta:

El pasado trece de septiembre del año en curso, este órgano electoral efectuó la entrega a los partidos políticos de la prerrogativa que como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes les corresponde para el mes de septiembre, con excepción de las entidades políticas Nueva Alianza y Encuentro Social, respecto de los cuales se retuvo precautoriamente el mismo, con motivo de la aprobación por parte del Consejo General de ese Instituto Electoral de los dictámenes números INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 en los que se declaró la pérdida de registro de dichos partidos políticos, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el pasado uno de julio.

En efecto, en el resolutivo Tercero de los acuerdos INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 por los que se declara la pérdida de registro como Partidos Políticos Nacionales a las entidades Nueva Alianza y Encuentro Social se determina que las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2018 deberán ser entregadas al Interventor de conformidad con lo establecido en el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que dicha entrega será a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación del registro, para que éste cuente con recursos suficientes para el proceso de liquidación.

Además, el contenido del artículo 385 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, refiere que el periodo de prevención comprende a partir de que, de los cómputos que realicen los Consejo Distritales del Instituto se desprende que un partido político no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos y hasta que, en su caso, el Tribunal Electoral confirme la declaración de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva, y que a la fecha no se tiene conocimiento si los dictámenes en comento identificados con los

números INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 fueron o no confirmados por el Tribunal Electoral, ni se ha recibido la notificación de la apertura de la nueva cuenta bancaria por parte del interventor, para estar en aptitud de realizar las transferencias correspondientes en el momento oportuno.

En ese sentido, es por lo que se consulta:

1. ¿Este órgano electoral debe depositar el financiamiento público que les corresponde para gastos ordinarios para el mes de septiembre a los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, en las cuentas que se tienen registradas para ello, o en su caso, se debe esperar a que el Instituto Nacional Electoral notifique la apertura de las nuevas cuentas bancarias para realizar las transferencias correspondientes?
2. Informe si las resoluciones identificadas con los números INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, fueron impugnadas y si ya causaron ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos, 31 último párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 96 numeral 1 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente


Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

c.c.p. **Dr. Mario Alberto Garza Castillo**, Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral.
Consejeras y Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral.
Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre, Director de Fiscalización a Partidos Políticos de la Comisión Estatal Electoral.
Lic. Jhonatan E. Sánchez Garza Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral.
Lic. Ricardo Chavarría de la Garza, Director de Organización, Estadística Electoral y Prerogativas y Partidos Políticos de la Comisión Estatal Electoral.
Dr. Manuel Rubén Domínguez Mena, Director de Administración de la Comisión Estatal Electoral.
Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Lic. Gabriel Mendoza Eivira, Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.
Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León.
Mtro. Pablo Jasso Eguía, Enlace de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León.
Archivo.



MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRESENTE

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/ 44315/2018

ASUNTO: Se da respuesta al oficio
SECEE/04219/2018

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2018

Marta Patricia
Valdés Alvarado



Me refiero al oficio SECEE/04219/2018, del 25 de septiembre de 2018, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 2 de octubre del año en curso, a través del cual expresamente solicita se le informe lo siguiente:

- "1. ¿Este órgano electoral debe depositar el financiamiento público que les corresponde para gastos ordinarios para el mes de septiembre a los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, en las cuentas que se tienen registradas para ello, o en su caso, se debe esperar a que el Instituto Nacional Electoral notifique la apertura de las nuevas cuentas bancarias para realizar las transferencias correspondientes?"*
- 2. Informe si las resoluciones identificadas con los números INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, fueron impugnadas y si ya causaron ejecutoria."*

Sobre el particular, me permito informarle que por lo que hace a la pregunta 1, de conformidad con el artículo 6, de la Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, el financiamiento público se deberá seguir depositando a las cuentas bancarias que se tiene registradas para ello, una vez que el Interventor designado proporcione a esta Unidad Técnica de Fiscalización el número de las cuentas bancarias que haya aperturado y dé inicio formal a la etapa de liquidación, con el respectivo aviso referido en el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción I de la Ley de General de Partidos Políticos, se le harán de su conocimiento.

Por lo que hace a la pregunta 2, le informo que, de la consulta al Sistema Integral de Medios de Impugnación, se localizó una impugnación al dictamen del Consejo General identificado bajo el número INE/CG1301/2018 relativo a la pérdida de registro del

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2018

Partido Político Nacional denominado **Nueva Alianza**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 1 de julio de 2018, mismas que a la fecha no han sido resueltas.

En cuanto al Dictamen INE/CG1302/2018 relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado **Encuentro Social**, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 1 de julio de 2018, le comunico que se tienen registradas 6 impugnaciones mismas que a la fecha no han sido resueltas.

ATENTAMENTE



DR. LIZANDRO NÚÑEZ PICAZO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

Con copia vía correo electrónico para:

✓ c.c.p. Mtro. Miguel Angel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento y efectos



CAMD/UESQ/MLH